

Edicto No. SG. - 0808-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 236-19DV interpuesto por el señor ALBIS BALLESTEROS ALCEDO, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 236-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 07-2021DV  
Panamá, 3 de Marzo de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución DNP No. 41-2020DV de 6 de mayo de 2020, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., registrada a Folio 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es JAVIER NIVALDO VARGAS CALLENDER, a partir del 7 de enero de 2021, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución DNP No. 41-2020DV de 6 de mayo de 2020, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., registrada a Folio 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es JAVIER NIVALDO VARGAS CALLENDER, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/. 2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

Fundamento de Derecho: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

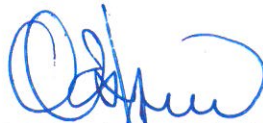
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt  
Queja No. 236-19DV

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

